

878/5

Año de 1777

Provisión del Consejo

Miguel Aragoner presenta una
R.^a Provisión del Cons.^o para que se vea
con dos Salas ~~completas~~ ^{ordinarias} y asistencia del
Preg.^{te} el Pleito que sigue en esta Aud.^a con
D.^h Joseph Barxachina, y otro sobre muli-
dad de la tranza, y remate de ciertos Bien.
vend. a su Paxe. D.^h Parq.^l Aragoner en el
grado de Xerista.

da p n
Preg. la nov.

R.^a Acuerdo

Sebastian

Seienta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE. t

En Santos por la gracia
de Dios Rey de Castilla de Leon,
de Aragon, de las d^{as} Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Grana-
da, de Toledo, de Valencia, de Ga-
licia, de Mallorca, de Sevilla, de
Cordoba, de Concega, de
Murcia, de Paen Senor de Vica-
ya, y de otros sus Ays. Ayo el
nuestro Governador Capitan
general del Reyno de Aragon, Pre-
sidente de la nueva Audiencia
que reside en la Ciudad de Tanago-
za, Regente, y oydores de ella sa-

mis, y gracia saved que por Don
Joseph Baxnachina Canonicgo de la
Santa Iglesia de Orense en calidad
de Mercedario fiduciario del Ri-
fundo Don Thomas de la sala
se ocurrió al nuevo Consejo ex-
poniendo que por Don Miguel
Aragones se puso demanda en
esa Audiencia, sobre nulidad de
trance, remate, y venta de varios
vienes rreales, que havian sido
vendidos al Pado Don Pasqual
de Aragones en la villa de Forta-
nete, del mismo Reyno a instan-
cia del Comendador de la Religión
de San Juan, que entonces hera
su Señor temporal, solicitando
que por los poseedores actua-
les se entregasen los vienes por
el mismo precio en que havian

sido vendidos; y que aunque
en el Excmo. Pleito por algu-
nos de los oydores de esa Audien-
cia se havia pronunciado senten-
cia de vista, que se havia re-
plicado por el dicho Don Joseph
Baxnachina, y Don Miguel Ara-
gonés, y que se seguia en revista;
y que respecto de la gravedad de
el asunto, así por que se preten-
día revocar las vendiciones de
Conte, otorgadas por esa Audien-
cia de otros vienes que se havian
vendido en pública subasta en
el año de mil setecientos quaren-
ta, y ocho, que se devian obtener
en honor de la fee pública, y que
los vienes vendidos heran xayce, y
de quantiosos valores, y en los que
por los poseedores se havian hecho

mejorar considerables, y que por
ello heya deido, y proceda que
dicho Pleyto en la revista se
viere por mayor numero de
Ministros, que los que havian
asistido a la vista. Por lo que
no replicó fuere como se oyd
mandar que el citado Pleyto
se viere en la revista por dos
Salas completas de esa Audiencia
visto por los del mencionado Consejo
con lo informado por esa
mencionada Audiencia, y lo ex-
puesto por don Miguel Ctra-
goner en consulta de diez, y
ocho de Abril proximo hizo
presente a nuestra Real
Persona lo que le pareció con-
veniente en el asunto, y por
Real resoluzion a ella tomada

que se publicó en el Consejo en
cinco de este mes se acordó expe-
dir en esta nuestra Carta: Por la
qual os mandamos que siéndov
presentada, proveais, y deis orden,
para que el Pleyto seque ba hecha
exposicion, en la instancia de revista,
y artículos que en él ocurraren,
con fuerza de definitiva; se
dean, y determinen, por los Minis-
tros de dos Salas ordinaria
de esa Audiencia, con asistencia
de vos el regente de ella, sin em-
bargo de qualesquier ordenes,
y providencias, que en contrario
hayen, las quales para en quan-
to a esto toca, y por esta vez, di-
penamos, desando las en su fuerza,
y vigor para en adelante: Que
asi es nuestra voluntad: Dada en Mad.

di vna del Mayo de mil setecientos, y diez

Manuel de... Antonio...
J. M. de... Balazote...
Cruz... de...
Cruz...

J. M. de... el Rey mo.

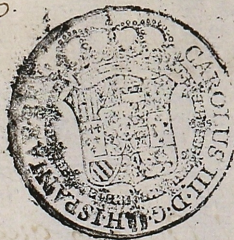
la hice escribir por su man. con acuerdo de los de...
Cruz...

de...
Arco...
Arco...
S. C. C. C.

Don Juan...
y en...
y determine con los...
y asistencia al...
ella siguen...
se mud...
Gov. no...
Gov. no...

ELLO...
PARA...
SETECIENTOS Y SETENTA...
SESTA.

Buenos.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Exmo Señor.

Sebezo Payan, en nombre de ⁿ D. Crisquel Caxagones Vecino de la
Villa, y Corte de Madrid en el Pleito de Demanda, que ensala
de Justicia, y grado de Revista sigue con ⁿ D. Jph Barrachina,
Canonigo de la Ciudad de Texuel, y otros, hñ. nulidad de la tranza
de los Bienes bendidos, a ⁿ D. Pasqual Caxagones, en la mejor forma
Digo, que habiendome acudido al ⁿ R. Consejo por el citado ⁿ D. Joseph
Barrachina, suplicando, que este Pleito se viese en su revista p
dos Salas Completas de esta ⁿ R. Audiencia, se ha venido con vir
ta de lo Informado por V.C. mandar, que dho Pleito en revista, y
Articulos, que en el ocurran con fuerza de definitiva se vean, y
determinen por los V.C. Cuinientos de dos Salas Ordinarias, con
asistencia del V. Regente, segun todo resulta de la ⁿ R. provision
que presento; por lo que, ya fin de q. tenga el debido efecto.

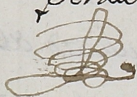
A V.C. pido, y sup. se sirva haverla por presentada, mandando
sele de cumplimiento, y que registrada en la forma Ordinaria,
se pase copia al referido Pleito, con lo demas, que fuere de
su mayor agrado. Que asi es Justicia, que pido. Q

Sebezo Payan

Auto
S.S.
Pres.
te
vega.
regua.
Villava.
Villava.
mixall.
Thumaa.
Asini.

A
Tarag. y Mayo diez y siete de 1777. Aca. do. Grel.

Obedecese la R.^a Provision del Consejo que expresa este Pedimento. Tenquanto à su cumplimiento se pase copia à el Pleito que cita, y pende en Sala de Justicia, donde se dé cuenta.



Nota En 21 de Mayo se paso copia se todo al Pleito que cita, y se entrego al Proe. Oveas Payan.